

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 5 de Diciembre de 1944

Núm. 273

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abogan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de Diciembre de 1944 por la que se prohíbe durante un plazo de seis años, en todo el territorio nacional, la caza de la cría del ciervo, en sus edades de cervato y vareto.

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 prohíbe, la caza en todo tiempo, de las hembras del ganado cervuno y sus similares.

No obstante medida tan previsoramente en defensa de la conservación de dichas especies de caza mayor, la realidad ha demostrado es insuficiente, ya que se viene notando una gran disminución en tan importante riqueza venatoria, por lo que se hace preciso dictar medidas que, aunque con carácter transitorio, intirín se dictan normas definitivas que regulen la caza de los venados, aseguren su conservación e incremento.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente disposición, queda prohibido en todo el territorio nacional la caza de las especies del género cervus (ciervo) en sus dos primeras edades, de cervato y vareto, o sea hasta que haya cumplido dos años.

Segundo.—La presente prohibición tendrá un plazo de duración de seis años.

Tercero.—Se harán extensivas a esta prohibición las limitaciones y

penalizaciones que se especifican en los dos últimos párrafos de la Ley en su artículo 38.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de Diciembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 4125

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 99

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital correspondiente a la primera y segunda semana del mes de Diciembre

A partir del día 5 del próximo mes de Diciembre, y hasta el 14 de los mismos inclusive, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Cartillas Individuales de racionamiento, el correspondiente a la primera y segunda semana, del próximo mes de Diciembre, que afecta a las semanas 76 y 77 de la cartilla individual en vigor.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{2}$ litro.—Precio de venta, 4,60 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.—Cupón n.º II de la 76 semana.

AZUCAR.—250 gramos.—Precio de venta, 4,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.—Cupón número V de la 76 y 77 semanas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,60 pesetas.—Cupón número III de la 76 semana.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 3,50 ptas. kilo de blancas, 3,20 ptas. kilo de pintas y 4,00 pesetas kilo de garrafales.—Importe de la ración, 1,75 ptas. la de blancas, 1,60 ptas. la de pintas y 2,00 ptas. la de garrafales.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.—Cupón número II, de la 77 semana.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,10 pesetas.—Cupón número IV de la 76 semana.

PURÉ.—100 grs.—Precio de venta 5,50 ptas. kilo el de 1.ª clase empaquetado y 4,00 ptas. kilo de 2.ª clase empaquetado.—Importe de la ración 0,55 ptas. el de 1.ª clase y 0,40 pesetas el de 2.ª clase.

Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{2}$ litro.—Precio de ven-

ta, 4,60 pesetas litro. — Importe de la ración 2,30 pesetas. — Cupón núm. II de la 76 semana.

AZUCAR.—250 gramos. — Precio de venta, 4,40 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,10 pesetas. — Cupón número V de la 76 y 77 semanas.

ARROZ.—200 gramos. — Precio de venta, 3,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,60 pesetas. — Cupón número III de la 76 semana.

PATATAS. — 4 kilos. — Precio de venta, 0,775 ptas. kilo. — Importe de la ración, 3,10 ptas. — Cupón n.º III de la 77 semana.

JABON.—200 grs. — Precio de venta 3,75 ptas. kilo. — Importe de la ración, 0,75 ptas. — Cupón n.º II, de la 77 semana.

HARINA.—Dos kilos. — Precio de venta 3,25 pesetas. — Importe de la ración, 7,50 pesetas. — Cupón número I, de la 76 y 77 semana.

LECHE CONDENSADA—4 botes. — Precio de venta 3,55 ptas. bote. — Importe de la ración 14,20 ptas. — Cupón núm. V, de la 76 y 77 semana.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentran inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de azúcar o pan.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por sus beneficiarios, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifique la retirada de este racionamiento, será entregada en esta Delegación y su Sección de Avituallamiento Provincial (Burgo Nuevo, núm. 27), durante las horas de oficina del día 15 del próximo Diciembre.

DE INTERES GENERAL

El precio de venta al público para el artículo Azúcar, que es de 4,40 pesetas kilo, está incrementado sobre 3,50 ptas. en 0,90 ptas. Esta diferencia será destinada íntegramente a englosar el fondo «Pro-Aguinaldo-Social», para el correspondiente a las próximas Navidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de Noviembre de 1944.
4120 El Gobernador-Delegado.
Antonio Martínez Caltáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que, como únicos, regirán en esta Provincia durante el mes de Diciembre, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

	Mayor	Detalle	Precio de venta al público con redondeo
ACEITE	4,65 K.	4,40 L.	4,60 L.
ALMORTAS	1,1781	1,331 K.	1,35 K.
ALUBIAS BLANCAS	3,2235	3,4735	3,50 »
ALUBIAS PINTAS	2,8951	3,1451	3,20 »
ARROZ	2,5486	2,8486	3,00 »
ARROZ SELECTO	3,996	4,506	4,55 »
AZUCAR	3,138	3,286	3,50 »
AZUCAR ESTUCHADO.....	5,30	5,30	—
BACALAO	9,19	10,33	10,40 »
CAFÉ	20,573	22,565	23,00 »
CHOCOLATE	7,75	8,50	8,50 »
GALLETAS (a granel)	9,927	11,416	11,50 »
GARBANZOS	2,8632	3,1132	3,20 »
HARINA CONDIMENTACION...	3,027	3,163	3,25 »
JABON COMÚN.	3,339	3,6604	3,75 »
HARINA CENSO INFANTIL.....	3,027	3,163	3,25 »
JUDIA GARRAFAL.....	3,59	4,061	4,00 »
LENTEJAS.....	2,4536	2,6936	2,75 »
MANTECA FUNDIDA.....	12,95	15,30	15,50 »
MANTEQUILLA.	21,115	24,282 Precio topo	24,50 »
PASTA PARA SOPA	3,218	3,551	3,60 »
PURÉ (1.ª clase empaquetado)...	4,473	5,054	5,50 »
PURÉ (2.ª clase empaquetado)	3,189	3,603	4,00 »
PURE A GRANEL.....	2,322	2,623	2,75 »
TOCINO.....	9,24	10,15	10,00 »

PRECIOS PARA PIENSOS

	Venta al ganadero	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE	1,54 »	1,55 »
PULPA DE REMOLACHA	0,5435 »	0,55 »
RESIDUOS LIMPIA	0,596 »	0,60 »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,35 »	1,35 »
SALVADO	0,68 »	0,70 »

Precios oficiales que regirán durante el mes de Diciembre, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan y que se destinan al consumo por los economatos mineros de esta Provincia.

	Mayor	Precio de venta por el Economato con redondeo
ACEITE	4,674 K.	4,30 L.
ALUBIAS BLANCAS	3,2458 »	3,25 K.
ALUBIAS PINTAS	2,90 »	3,00 »
ARROZ	2,496 »	2,60 »
AZUGAR	3,151 »	3,25 »
BACALAO	4,68 »	4,80 »
CAFÉ	19,92 »	20,00 »
CONSERVAS VEGETALES.....	5,683 »	5,70 »
CHOCOLATE.....	8,639 »	8,75 » Timbre incluido
GARBANZOS	2,84 »	3,00 »
JABON COMUN	3,242 »	3,25 »
JUDIAS GARAFAL.....	3,207 »	3,25 »
LECHE CONDENSADA	3,43 »	3,45 bote
LENTEJAS	2,4676 »	2,50 K.
MANTECA FUNDIDA	13,006 »	14,00 »
PASTA PARA SOPA.....	3,124 »	3,20 »
TOCINO.....	9,00 »	9,00 »

PRECIOS DEL PAN
LEON (capital) Y TROBAJO

Primera categoría (25 gramos).....	0,40 pesetas
Segunda categoría (175 idem).....	0,40 »
Tercera categoría (225 idem).....	0,40 »
Tercera categoría (450 idem).....	0,80 »
Tercera categoría (675 idem).....	1,20 »
Tercera categoría (900 idem).....	1,55 »

RESTO DE LA PROVINCIA

Primera categoría (100 gramos).....	0,35 Pesetas
Segunda categoría (150 gramos).....	0,35 »
Tercera categoría (200 gramos).....	0,35 »
Tercera categoría (400 gramos, dos raciones)...	0,70 »
Tercera categoría (600 gramos, tres raciones)...	1,00 »
Tercera categoría (800 gramos, cuatro raciones)...	1,30 »

ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (200 gramos).....	0,30 Pesetas
Hijos de mineros, niños (300 gramos).....	0,50 »
Obreros mineros (450 gramos).....	0,70 »

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
León, 29 de Noviembre de 1944.

El Gobernador civil-Presidente
Antonio Martínez Cattaneo

4103

CIRCULAR NÚM. 102

Rectificación sobre racionamiento de la primera y segunda semana del mes de Diciembre

Para general conocimiento, a continuación se anotan ciertas rectificaciones que sobre el racionamiento correspondiente a la 1.ª y 2.ª semana del mes de Diciembre deben tenerse, y que fué publicado según Circular núm. 99 de fecha 29 del próximo pasado mes de Noviembre.

ARROZ.—Queda suprimido el racionamiento de este artículo, tanto al personal adulto como al infantil.

HARINA.—(Infantiles).—Su precio de venta será el de 2,00 pesetas kilo, importando la ración 4,00 pesetas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, a 2 de Diciembre de 1944.
El Gobernador civil Delegado,
4117 *Antonio Martínez Cattaneo*

CIRCULAR NÚM. 103

Rectificaciones en el racionamiento correspondiente a Delegaciones Locales para el mes de Diciembre en curso

Como rectificación a mi Circular núm. 100, de 29 próximo pasado mes de Noviembre, relacionada con el racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, a continuación se anotan varias rectificaciones que sobre ella deben entenderse:

Delegaciones de Cabezas de Partido

CHOCOLATE.—Precio de venta, 9,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 ptas.

HARINA PERSONAL INFANTIL.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

Delegaciones de pueblos importantes

CHOCOLATE.—Precio de venta, 9,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 ptas.

HARINA PERSONAL INFANTIL.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

Delegaciones de resto de pueblos

HARINA PERSONAL INFANTIL.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 2 de Diciembre de 1944.

El Gobernador civil Delegado,
4118 *Antonio Martínez Cattaneo*

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Según me comunica el vecino de esta ciudad, D. Indalecio Vázquez Menéndez, el día 25 del actual, y sobre las cuatro de su tarde, fué extraviada, entre los pueblos de Camponaraya y Ponferrada, una ternera de cuatro a cinco meses, pelo negro, con dos rayas de corte de pelo en la cadera derecha.

Todo lo cual se hace público, a fin de que la persona que la haya encontrado y obre en su poder, la reintegre a su dueño, el mencionado Sr. Vázquez Menéndez.

Ponferrada, a 29 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, José Romero.
4092 Núm. 617.—27,00 ptas.

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1945, estarán de ma-

nifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villazanzo	4076
Villamegil	4077
Villacé	4090

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1945, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villamegil	4077
------------	------

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Villamegil	4077
Igüña	4101

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Boñar	4074
Igüña	4101
La Bañeza	4100

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamegil	4077
------------	------

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo

y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Ardón	4072
San Esteban de Valdeuza	4079
Reyero	4091
Campazas	4087

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante se tramitan autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, instados por D. Domingo Alonso González, de esta vecindad, contra D.^a Basiliá González Galván, doña Camila, D. Alfredo, D. Vicente y D.^a Isabel Alba González, como viuda y herederos de D. Antonio Alba Librán, vecinos de Vega de Espinareda, sobre pago de nueve mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la pertenencia de dichos demandados:

Término de San Justo de la Vega

1.º Una tierra, a las Puntías, de seis áreas ocho centiáreas; linda: Este, herederos de D. José González; Sur, los de Domingo Geijo; Oeste, Tomás González y Norte, otra de José Andrés. Tasada pericialmente en cuatrocientos pesetas.

Término de San Román de la Vega

2.º Una tierra, al sitio de la Zarza, de cabida 11 áreas 33 centiáreas; linda: Este herederos de Ramón González; Sur, los de Benito X.; Oeste, tierra de Salustiano Martínez y Norte, otra de Agustín González. Tasada en cuatrocientos pesetas.

3.º Otra tierra, a Valle Garza, de 34 áreas 22 centiáreas; linda: Este, Asial; Sur, herederos de Matías González; Oeste, camino de la Devesa y

Norte, Agustín González. Tasada en cien pesetas.

4.º Otra tierra, al Cañao, de 7 áreas 70 centiáreas; linda: Este, Pedro González Alonso; Sur, Ezequiel González; Oeste, se ignora y Norte, tierra de Agustín González. Valorada pericialmente en cien pesetas.

5.º Otra tierra, a la Veiga, de cabida 7 áreas 77 centiáreas; linda: Este, Fernando González López; Sur, otra de Salustiano Martínez; Oeste, reguero y tierra de José González y Norte, herederos de Catalina Alonso. Tasada pericialmente en cuatrocientos pesetas.

6.º Otra tierra, a la Huerga, de cabida 7 áreas 5 centiáreas; linda: Este, Pablo González; Sur, otra de Ezequiel Alonso; Oeste, reguero madre y Norte, herederos de Catalina Alonso. Tasada pericialmente en cuatrocientos pesetas.

7.º Otra tierra, al Reguero del Río, cabida de 7 áreas 5 centiáreas; linda: Este, tierra de Manrique; Sur, Agustín González; Oeste, herederos de Severino Domínguez y Norte, Agustín Domínguez. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

8.º Otra tierra que fué viña, al sitio Los Borriscos, de cabida 23 áreas; linda: Este, herederos de Inés Alonso; Sur, José Rodríguez; Oeste, herederos de Isidoro Geijo y Norte, Felipe Rabanal. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

9.º Otra tierra, al Cañal, de 26 áreas 95 centiáreas; linda: Este, tierras de Escobar; Sur, camino de Abajo de Benavides; Oeste, herederos de Lorenzo Domínguez y Norte, herederos de Salustiano Martínez. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra tierra a la Friería de Arriba, de 5 áreas 48 centiáreas; linda: Este, herederos de Santiago González; Sur, Felipe González; Oeste, tierra del común y Norte, herederos de Miguel Cuervo. Tasada pericialmente en trescientos pesetas.

11. Un huerto, a la Santa Ana, de 10 áreas 31 centiáreas; linda: Este, calle de San Román a Santa Ana; Sur, herederos de Galo González; Oeste, calle y reguero de Santa Ana y Norte, herederos de Timoteo González. Tasada en cuatrocientos pesetas.

12. Una tierra, a la Vega, hacia el Pontón, de 14 áreas y 62 centiáreas; linda: Este, Julián Alonso

González; Sur, Mateo González; Oeste, reguero del Pontón y Norte, herederos de Ramón González. Tasada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

13. Otra tierra, al camino del Cueto, de 10 áreas y 8 centiáreas; linda: Este, heredad del común; Sur, herederos de San Esteban; Oeste, herederos de Higinio González y Norte, herederos de Juan Alonso. Tasada en cuatrocientos pesetas.

14. Otra tierra, al Palomarón, de 22 áreas 40 centiáreas; linda: Este, camino de Las Cuevas; Sur, herederos de Benito González; Oeste, Felipe González y Norte, herederos de Manrique. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

15. Otra tierra, a las Plazas de Abajo, de 12 áreas; linda: Este, heredad de San Esteban; Sur, camino de Carrizo; Este, heredad también de San Esteban y Norte, con plazas de Abajo. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

Término de León

16. La mitad proindiviso de una casa en las Ventas de Nava, calle Corta, número 6, letra E., consta de planta baja, construida de adobes y cubierta de teja del país, con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados, edificado unos siete metros de frente por unos nueve de fondo y el resto de patio; linda: derecha entrando, casa de Domingo Méndez; izquierda, casa de Candelas Alonso; espalda, terrenos municipales y frente, calle de su situación. Tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

El importe total de los bienes que se subastan asciende a seis mil setecientos pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, núm. 1; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del mismo una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente.—El Secretario, Valentín Fernández.

4086

616.—264,00 ptas.

Diputación

